TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Análisis de la eficiencia del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Pradera (Valle del Cauca), para los años 2022 y 2023.

Brando Rafael Caballero Caballero

Jorge Eliut Chara Olaya

Corporación Universitaria Remington.

Facultad de Ciencias Contables.

Contaduría Pública.

2024

Análisis de la eficiencia del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Pradera (Valle del Cauca), para los años 2022 y 2023.

Brando Rafael Caballero Caballero

Jorge Eliut Chara Olaya

Tutor: Mauricio David Humanez Ruiz

Trabajo de grado Opción Seminario-Diplomado

Corporación Universitaria Remington.

Facultad de Ciencias Contables.

Contaduría Pública.

2024

Dedicatoria

Dedicado principalmente a Dios que en base a la fe nos brinda cada día la oportunidad de seguir aprendiendo, a nuestras familias que con amor incondicional nos ayudan a resistir cada jornada académica, a nosotros mismo por poner la entereza y mantenernos firmes en la convicción de lograr todo lo que nos proponemos.

Agradecimientos

Agradezco infinitamente a Dios todopoderoso por brindarme salud, vida y capacidad intelectual para realizar este trabajo, a mis padres por el don de la vida y ese amor incondicional que me brindan desde el primer día de nacido, a mi esposa por aguantar todos estos años a ese estudiante empedernido por buscar siempre cumplir a cabalidad sus compromisos académicos, a mi hijo Jeremías por llenarme de energía y ganas de continuar este camino duro con cada abrazo y cada beso, a la Doctora Helena Báez por ese grano de arena en la investigación y siempre hacer las cosas con esa pasión que la caracteriza en sus procesos académicos.

Brando Rafael Caballero Caballero

Tabla de Contenidos

Resumen …… 6

Palabra clave ……. 7

Pregunta orientada a la busqueda …..…… 7

Justificación ……..……. 7

Objetivos ...…… 13

Metodología de búsqueda de la información ……..……..…. 13

Sustentación teórica de la pregunta ..…… 14

Conclusiones ……. 24

Referencias …… 26

Resumen

Este trabajo de grado fue realizado con el propósito de analizar la eficiencia del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Pradera (Valle Del Cauca) para los periodos 2022 y 2023, identificar las estrategias implementadas por la administración municipal de los periodos correspondientes para ser eficientes en el recaudo del tributo y de esta manera desde una manera perspectivas brindar una opinión desde el ámbito estudiantes que pueda contribuir a la sociedad en general, a las autoridades locales y a otros estudiantes a entender cuál fue el comportamiento progresivo del recaudo de los años mencionados del tributo en el municipio.

Para poder llevar a cabo nuestro análisis se llevó a cabo una investigación cuantitativa que nos ayudará a realizar un análisis comparativo de los impuestos recaudados en los periodos 2022 y 2023 verificando la progresividad o regresividad del año 2023 con el año inmediatamente anterior y mediante un planteamiento descriptivo poder examinar cuales fueron las estrategias de la administración municipal para tener una buena gestión en la cobranza y la liquidación de obligaciones pendientes, y que métodos utilizaron para optimizar los recursos recaudados, dando cumplimiento a las disposiciones legales regidas en la nación.

Los datos he información recolectada con las que pudimos estructura la información fueron extraídas de las paginas de la Alcaldía del municipio de Pradera (Valle Del Cauca), y de bibliografías encontradas en la web, también existe una gran fuente de información en el código de renta del municipio.

Palabras clave

Tributo, Impuesto de Industria y Comercio, Eficiencia, Recaudo, Comportamiento.

Formulación del Problema

¿Cuál ha sido el comportamiento del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio para los años 2022 y 2023 del municipio de Pradera (Valle del Cauca), y cuáles son los sectores económicos y contribuyentes con oportunidades de mejora en el recaudo de acuerdo con las estrategias implementadas por la administración?

Justificación

Gasto Publico y su Eficiencia.

De Acuerdo con los postulados Keynesianos "*El Gasto Público que tiene un mayor factor multiplicador es aquel que llega a sectores con una alta propensión a consumir, los cuales, al recibir el ingreso, acrecientan la demanda agregada de la economía y por tanto incrementan el volumen de la renta".* Restrepo (s.f.)

Este enfoque Keynesiano se planteó para un período de crisis de altísimo desempleo y de recesión como no ha presenciado desde entonces la historia económica moderna. El anterior postulado keynesiano dio origen al mejor modelo (concepto personal) del CICLO TRIBUTARIO aplicado por muchas y grandes economías en el mundo.

1. Creación de Empresa Pública por parte del ESTADO (Recepción de ingreso público a las comunidades).
2. Generación de Empleo (desarrollo industrial de los tres sectores de la economía).
3. Mejoramiento de la Calidad de Vida de los hogares.
4. Ingresos de nómina (pago al empleado).
5. Demanda agregada de unidades para consumo.
6. Adquisición de productos.
7. Incremento de volúmenes de renta para el ESTADO (HECHOS GENERADORES TRIBUTARIOS).

El alcance jurídico en el contexto tributario*: Uno de los principios sobre los que se funda el sistema tributario es el de la legalidad, que se concreta, en primer lugar, en el origen representativo del tributo, en desarrollo del principio según el cual "no puede haber tributo sin representación" ("nullum tributum sine lege"), propio de un Estado democrático y vigente*

en nuestro ordenamiento aún con anterioridad a la Constitución de 1991. En efecto, el artículo 338 de la Carta señala que solamente dichos cuerpos colegiados podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales, lo cual significa que la potestad impositiva radica exclusivamente en cabeza de los cuerpos colegiados de elección popular, como es el Congreso –órgano representativo por excelencia-, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales, sin que pueda delegarse tal potestad al gobierno en sus diversos niveles. Sentencia C- 873 de 2002.

El artículo 338 [Const.] consagra este viejo principio de derecho constitucional según el cual no puede haber "impuesto sin representación"; es decir que no pueden imponerse gravámenes a los ciudadanos sin que medie una autorización previa del cuerpo de representación política para hacerlo. El citado artículo es norma fundamental en cuanto al principio de legalidad se refiere.

La importancia del estudio de los elementos esenciales del tributo radica en que "existe un vínculo personal entre el Estado y el Contribuyente" en el cual se trata siempre de una obligación de dar sumas de dinero o cantidades de cosas, que tiene como fuente única la ley y que nace al producirse la situación de hecho a la cual vincula la norma legal el establecimiento del gravamen, o sea el presupuesto (hecho) generador del respectivo tributo.

Los elementos esenciales del tributo son:

El sujeto activo

El sujeto pasivo

El hecho gravable

La base gravable o imponible

La tarifa

La clasificación de los ingresos tributarios es aquella que distingue entre

- Impuestos.
- Tasas.
- Contribuciones especiales.

Por el momento vale la pena subrayar que si bien el impuesto es uno de los ingresos tributarios (el más importante en el Estado contemporáneo), no es el único. Es importante entonces, relacionar los ingresos tributarios con el hecho imponible…

Así, cuando el hecho imponible de la obligación tributaria es un hecho vinculado a la actividad del Estado estamos frente a las figuras de *la tasa o las contribuciones especiales* (prestación de un servicio, construcción de una obra pública).

Por el contrario, cuando el hecho imponible no tiene ningún vínculo con la actividad del Estado, sino que consiste en un hecho externo al Estado, pero definido por la Ley, estamos frente *al* impuesto caracterizado por el establecimiento de un flujo anual de renta, de un nivel de patrimonio (o de riqueza), en donde se desarrolla la realización de una transacción comercial, por ejemplo.

Lo característico del Impuesto es que él nace de una circunstancia diferente de la gestión estatal, definida por la ley desde luego, pero desvinculada de las actuaciones del Estado. Cuando la ley dispone que quien tenga un nivel de ingresos tal, o un patrimonio de determinado tamaño, o que quien posea un inmueble o realice una compraventa debe pagar un impuesto de determinadas características (impuesto de renta, de patrimonio, predial o IVA), está relacionando la obligación de pagar el tributo de un hecho “desvinculado” de la actuación estatal.

El diseño del impuesto debe consultar la “capacidad de pago” de los contribuyentes. Entonces qué es y cómo debe medirse la capacidad de pago de los contribuyentes para que la carga

impositiva que le corresponde a cada quien sea distribuida de manera equitativa y justa. Es decir, la capacidad contributiva de los ciudadanos es tan importante que la ley no podrá quebrantarla aplicando impuestos escogiendo al sujeto de manera arbitraria (estimar así sus obligaciones para con el Estado). [Const.] art. 95. Num. 9.

La finalidad de los impuestos según el artículo 95. Num. 9 [Const.]. consagra que uno de los deberes de los ciudadanos es "*contribuir al financiamiento de las gastos e inversiones del Estado dentro del concepto de justicia y equidad*".

Los impuestos son tributos que por su naturaleza se prestan más para financiar bienes públicos no divisibles (el conjunto de los gastos públicos), los otros tributos son más adecuados para recuperar total o parcialmente los costos divisibles resultantes de la prestación de un servicio determinado (ej. Tasa por utilización de las vías nacionales).

El artículo 338 [Const.] nos dice que las tasas y las contribuciones se cobrarán a los contribuyentes "*como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen"*.

La diferencia entre tasa e impuesto en esencia la distinción reposa sobre dos elementos:

1. En la tasa existe una contraprestación (el envío de la carta, el trasporte por metro…) mientras que, en el impuesto, por definición, no se está pagando un servicio específico o retribuyendo una prestación determinada.
2. Consiste en el carácter voluntario del pago de la tasa y en el carácter obligatorio del pago del impuesto, es decir, la diferencia del impuesto y la tasa está en la ausencia o existencia de una contrapartida proporcional y no en el carácter profesional obligatorio o no obligatorio.

Dado la importancia que tiene el Impuesto de Industria y Comercio a nivel departamental y municipal, y su transcendencia en la financiación del presupuesto municipal de Pradera (Valle del Cauca) y su autonomía fiscal a lo largo de los años, es de suma importancia realizar investigaciones que ayuden al pueblo en general a tender el comportamiento y la ejecución de este de acuerdo con las proyecciones plasmadas en los presupuestos del municipio, si bien no es la única manera de financiación de los proyectos ejecutados dentro del municipio, se puede considerar que es una de las más importante en su categoría.

De acuerdo con lo anterior en este trabajo investigativo se estudiará el comportamiento del recaudo y su eficiencia en el año 2022 y 2023, con el objetivo de llevar un nuevo aporte al razonamiento sobre el impuesto de industria y comercio en el municipio de Pradera de Valle del Cauca, que sirva al interés para la comunidad en general, estudiantes o autoridades locales que quieran tener otra perspectiva interpretativa sobre este tributo en los años antes mencionados.

En concordancia con lo emanado por la Constitución Política de 1991 en su **Artículo 287**. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán unos derechos establecidos como lo son Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, Participar en las rentas nacionales, por lo que las administraciones municipales en aras de garantizar a sus comunidades el desarrollo continuo del municipio ejecuta los impuestos establecidos por el órgano legislador de acuerdo a la normatividad colombiana para un recaudo eficiente de los tributos que puedan brindar unas finanzas publicas sanas para poder hacer las inversiones necesarias a la población de su jurisdicción y en muchas ocasiones ayudar a otros municipios en la financiación de sus proyectos.

Por lo que es de suma importancia analizar detalladamente que tan eficiente fue el recaudo del tributo en los años 2022 y 2023 en el municipio de Pradera (Valle Del Cauca) y de acuerdo a esto examinar cuales fueron las estrategias implementadas por la administración para optimizar la atención de los contribuyentes para el pago total y oportuno de este impuesto, de esta forma poder llevar a cabalidad la ejecución de su presupuesto de inversiones dejando unas finanzas públicas sanas para el municipio.

Objetivos

a. Objetivos generales

Analizar detalladamente el comportamiento Impuesto de Industria y Comercio, identificando la eficiencia del recaudo en los principales sectores económicos en el municipio de Pradera (Valle Del Cauca) en los periodos 2022 y 2023.

b. Objetivos específicos

- Identificar las oportunidades de mejora en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio.
- Comparar el desempeño del recaudo del impuesto de industria y comercio en los años 2022 y 2023 para identificar tendencias progresivas de recaudo.
- Examinar la gestión de los procesos administrativos relacionados con el recaudo del impuesto de industria y comercio, incluyendo la cobranza y la liquidación de obligaciones pendientes, y las estrategias utilizadas para optimizar los recaudos.

Metodología de búsqueda de la información

Para el desarrollo de este trabajo investigativo se toma como punto de partida el método cuantitativo ya que se tiene como base la información recopilada en la entidad, se realiza este trabajo siguiendo estas directrices, el cual nos ayuda a analizar la eficiencia del recaudo del impuesto de industria y comercio para el municipio para los años 2022 y 2023 según la información brindada por el municipio de los ingresos y egresos de los años referenciados líneas arriba.

La información fue recopilada en bases de datos de la entidad, textos, bibliografías, con una amplia búsqueda de información relevante en el código de rente del municipio para los años 2022 y 2023.

Por otro lado, de acuerdo con la investigación realizada y en base al método de muestreo de datos poder determinar la eficiencia en el incremento del recaudo en comparación de un año de referencia con el anterior, y mediante un enfoque de investigación descriptiva poder diagnosticar de una manera argumentativa las variantes que intervinieron en los periodos examinados, con el fin de determinar las estrategias utilizadas por la administración en el recaudo del impuesto.

Sustentación teórica de la pregunta

Mediante el acuerdo 009 diciembre de 2021 Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones del Municipio de Pradera Valle de cauca para la vigencia fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el que se esperaba un recaudo presupuestado de $5.116.123.000 durante el año 2022 con el cual se tenía proyectado ejecutar obras de inversión social en el municipio de Pradera, tuvo un déficit en su recaudo de -35 %, generando un duro golpe a las finanzas del territorio, conllevando a una baja inversión por parte de la administración en la sociedad y desfinanciación en muchas carteras de la alcaldía. De acuerdo con lo anterior plasmamos la información fielmente facilitada por la alcaldía para el trabajo universitario en las siguientes páginas.

Tabla 1.

Presupuesto Municipal año 2022.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	1.479.800.000,00		1.479.800.000,00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	2.986.123.000,00		2.986.123.000,00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	199.200.000,00		199.200.000,00
AVISOS Y TABLEROS	201.000.000,00		201.000.000,00

SOBRETA BOMBERIL	250.000.000,00	250.000.000,00	

Tabla 2. *Presupuesto Municipal año 2022. (propia autoría)*

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	$ 1.479.800.000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	$ 2.986.123.000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	$ 199.200.000
AVISOS Y TABLEROS	$ 201.000.000
SOBRETASA BOMBERIL	$ 250.000.000
TOTAL GENERAL	**$ 5.116.123.000**

Como podemos observar en las tablas anteriores, la proyección que se esperaba del recaudo recaía en un 58% en el sector industrial debido a sectores importantes como lo son los ingenios azucareros, la ganadería a grandes escalas y las micro empresas de nitrato de plata, dulces, artesanías entre otros. Estos sectores tan representativos son los que mayores impactos económicos y sociales con la generación de empleo y actividades económicas en el municipio aportan un desarrollo de mucha transcendencia, por lo que la se esperan grandes contribuciones tributarias por parte de estos en cada periodo contable. Como segundo sector importante para la fiscalización del municipio se tiene el sector comercial que para el año 2022 se esperaba una contribución del 29% del presupuesto municipal, de acuerdo con los estudios realizados por las entidades competentes para tomar las decisiones de fiscalización el Pradera. Sin embargo, el recaudo obtenido no fue el proyectado durante el periodo del año 2022, ocasionando esto graves

problemas de financiación en el municipio de Pradera para el año 2022 y arrastrando este problema presupuestal para el año 2023.

Tabla 3. *Cuadro representativo del recaudo periodo 2022.*

Nombre del Tributo	Valor Recaudo	%
AVISOS Y TABLEROS	$ 43.517.894	1,32%
AVISOS Y TABLEROS – INTERESES	$ 457.958	0,01%
AVISOS Y TABLEROS - VIGENCIA ANTERIOR	$ 180.193	0,01%
DSCTO RETEICA	-$ 4.973.000	-0,15%
FACTURA	$ 498.185	0,02%
FACTURA	$ 72.000	0,00%
FACTURA - VIGENCIA ANTERIOR	$ 3.000	0,00%
INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 3.183.952.272	96,43%
INDUSTRIA Y COMERCIO – INTERESES	$ 3.194.885	0,10%
INDUSTRIA Y COMERCIO - VIGENCIA ANTERIOR	$ 923.299	0,03%
INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	-$ 3.494.755	-0,11%
REAJUSTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO	-$ 95.000	0,00%
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	$ 443.000	0,01%
SANCION POR NO DECLARAR – INTERESES	$ 83.000	0,00%
SOBRETASA BOMBERIL	$ 76.948.471	2,33%
SOBRETASA BOMBERIL – INTERESES	$ 82.251	0,00%
SOBRETASA BOMBERIL - VIGENCIA ANTERIOR	$ 30.357	0,00%
Total general	**$ 3.301.824.010**	**100%**

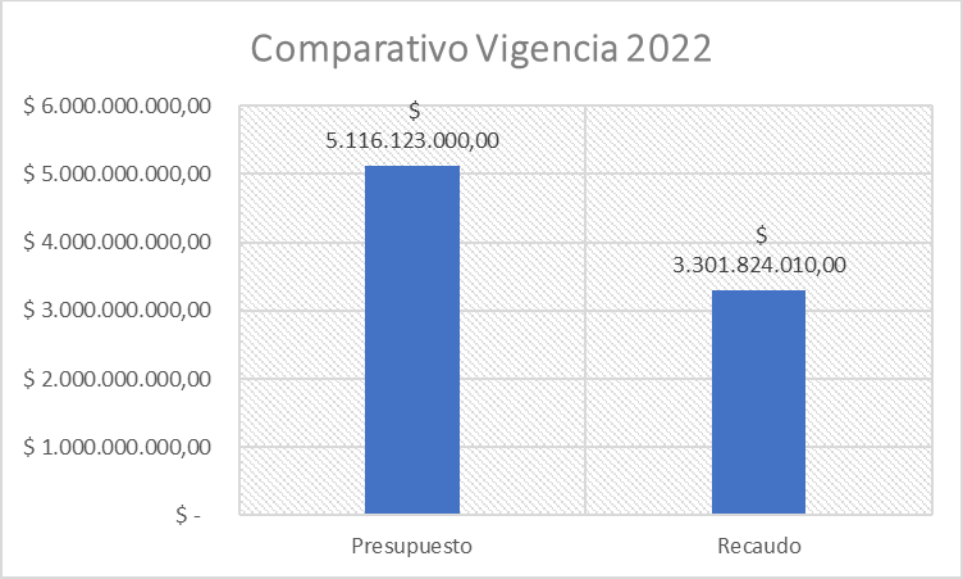

Figura 1. *Cuadro comparativo de lo presupuestado y lo recaudado año 2022.*

De acuerdo con la información suministrada anterior y en comparación con la figura 1 se puede observar la disminución significativa del recaudo en comparación con lo presupuestado para la vigencia del año 2022, la cual arroja una cantidad de -$ 1.814.298.990 lo que representa un déficit de recaudo del 35% dejando una cifra de eficiencia del recaudo de apenas el 65%, en términos generales no es una cifra mala sin embargo siempre se anhela a tener un recaudo del 100% con el ánimo de hacer las inversiones necesarias para el desarrollo de las comunidades y garantizar los derechos a los habitantes de los territorios que están bajo la jurisdicción de la administración municipal.

Cabe resaltar que este bajo recaudo se debe en parte a que el estado como en muchas naciones se venía reponiendo de una pandemia global que afecto las finanzas del pueblo en general, sin embargo la reactivación de muchos sectores como lo fue el sector comercial, el sector turístico, el sector de transporte contribuyeron con el municipio para que ese golpe financiero por el déficit del ejercicio no fuese de mayor impacto durante el periodo del año 2022, cabe resaltar que el

sector industrial por estar inmerso en este muchas actividades de gran importancia no fueron tan afectadas como el sector comercial debido a que sus actividades no cesaron durante la pandemia al 100% generando esto contribuciones al municipio en este periodo tan particular, es importante mencionar que la administración brindo durante el año 2022 una serie de alivios financieros en el recaudo de tributos y excepciones que fueron un detonante más para que el recaudo de los impuestos fuesen deficientes, debido a que bajaron las tasas de los recaudos en muchos casos.

Debido a este año de un recaudo fiscal tan pobre, la administración municipal y el concejo municipal, empezaron a trabajar en lo que sería el presupuesto de recaudo para el año 2023 y las obras de inversión en la cual se destinarían los recursos captados de los tributos municipales, sin embargo debido a diferencias ideológicas, políticas y personales no se pudo llegar a un acuerdo municipal entre la Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal con el presupuesto para el año 2023, por lo que la administración Municipal de Pradera sanciono el Decreto No. 291 del 19 diciembre de 2022. *¨Por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos, Recursos de capital y gastos del municipio de Pradera Valle para la vigencia fiscal 2023¨,* con el que buscaría nivelar el déficit arrastrado del periodo 2022, estos desacuerdos obedecen a temas políticos por ideologías radicales de distintas corrientes entre mayorías y minorías por lo que la alcaldía sin los estudios suficientes de la situación actual y real de las comunidades realizó el siguiente presupuesto de ingresos, egresos y recaudos de la vigencia del año 2023 sin que este tenga los fundamentos necesarios que haya evaluado las necesidades de las zonas urbanas y zonas rurales.

Tabla 4.

Presupuesto Municipal año 2023.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	770,725,041.00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	3,000,000,000.00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	315,000,000.00
AVISOS Y TABLEROS	80,000,000.00
SOBRETA BOMBERIL	290,000,000.00

Tabla 5. *Presupuesto 2023 (propia autoría).*

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	$ 770.725.041
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	$ 3.000.000.000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	$ 315.000.000
AVISOS Y TABLEROS	$ 80.000.000
SOBRETASA BOMBERIL	$ 290.000.000
TOTAL GENERAL	**$ 4.455.725.041**

De acuerdo con las tablas anteriores y con la severidad de que el sector industrial se fortaleció durante el periodo 2022, la administración aumento la proyección del recaudo sobre este sobre el total del presupuesto a un 67% y disminuyó a un 17% el sector comercial, teniendo como referencia el bajo comportamiento del recaudo durante el periodo anterior debido a que este sector por haber permanecido en recesión en muchos meses por la pandemia, sin embargo aunque la creación de negocio aumentó significativamente a nivel nacional en el año 2022, la mayoría de estos no estaban formalizados conllevando a un alto índice de evasión fiscal. Aunque viendo las cifras en números concretos el aumento del presupuesto de recaudo fue de $13.877.000 lo que representaría apenas un 0,5% de la estimación. En cifras generales la administración mantuvo una

actitud discreta en el manejo del presupuesto para el año 2023, temiendo a que se cayeran en errores que llevaron al municipio a un nuevo déficit fiscal.

Tabla 6. *Cuadro representativo del recaudo periodo 2023.*

Nombre del Tributo	Valor Recaudo	%
AVISOS Y TABLEROS	$ 128.696.677	2,34%
AVISOS Y TABLEROS – INTERESES	$ 1.972.903	0,04%
AVISOS Y TABLEROS - VIGENCIA ANTERIOR	$ 365.583	0,01%
DESCUENTO AVISOS Y TABLEROS INTERESES DECRETO 678 DE 2020	-$ 354.530	-0,01%
DESCUENTO AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ANTERIOR DECRETO 678 DE 2020	-$ 69.200	0,00%
DESCUENTO INDUSTRIA Y COMERCIO INTERESES DECRETO 678 DE 2020	-$ 2.344.059	-0,04%
DESCUENTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIOR DECRETO 678 DE 2020	-$ 458.225	-0,01%
DESCUENTO SOBRETASA BOMBERIL DECRETO 678 DE 2020	-$ 10.400	0,00%
DESCUENTO SOBRETASA BOMBERIL INTERESES DECRETO 678 DE 2020	-$ 55.577	0,00%
DSCTO RETEICA	-$ 16.845.000	-0,31%
FACTURA – INTERESES	$ 97.000	0,00%
FACTURA - VIGENCIA ANTERIOR	$ 13.500	0,00%
INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 5.243.008.862	95,37%
INDUSTRIA Y COMERCIO – INTERESES	$ 15.393.216	0,28%
INDUSTRIA Y COMERCIO - VIGENCIA ANTERIOR	$ 2.036.004	0,04%
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	$ 100.000	0,00%
SOBRETASA BOMBERIL	$ 125.181.064	2,28%
SOBRETASA BOMBERIL – INTERESES	$ 607.385	0,01%
SOBRETASA BOMBERIL - VIGENCIA ANTERIOR	$ 44.786	0,00%
Total general	**$ 5.497.379.989**	**100%**

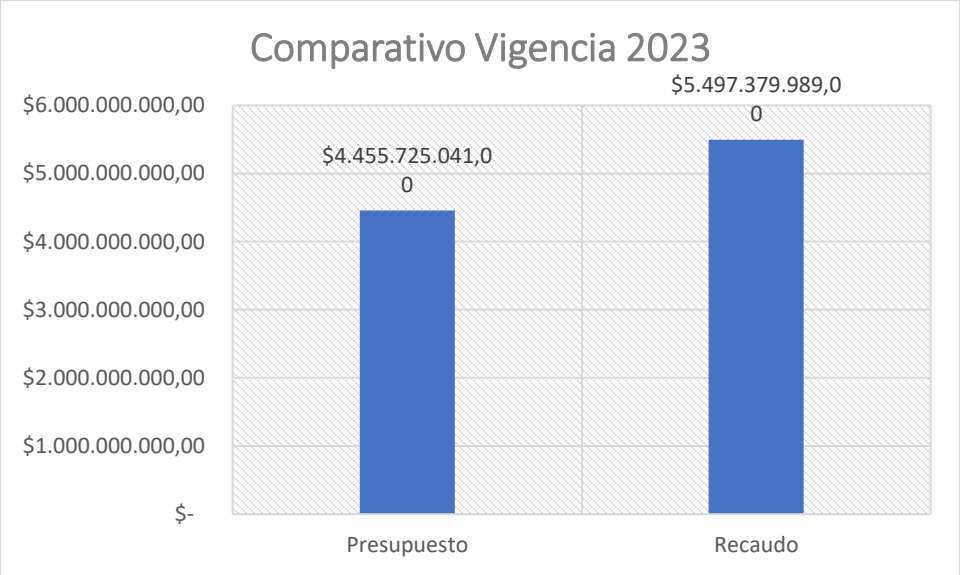

Figura 2. *Cuadro representativo del recaudo del periodo 2023.*

De acuerdo con el cuadro comparativo entre el presupuesto y el recaudo, se pueden observar unas cifras favorables para el municipio que ayudaron a cumplir los objetivos plasmados para el periodo, sin embargo a pesar de un alto recaudo en el año 2023 no se pudieron ejecutar todos los proyectos presupuestados por el municipio debido al déficit arrastrado del periodo 2022.

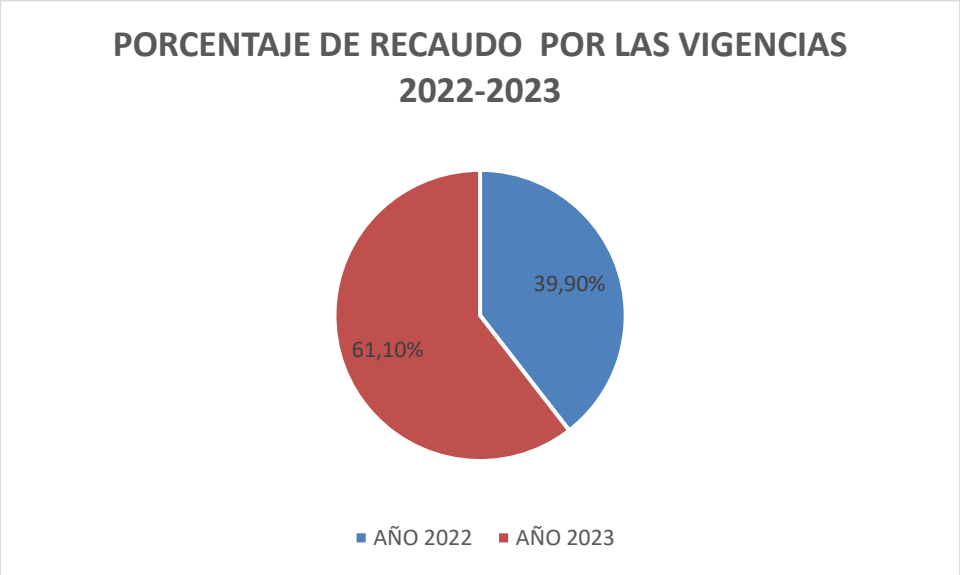

Figura 3. *Gráfica de porcentaje comparativo del recaudo de las vigencias 2022 y 2023.*

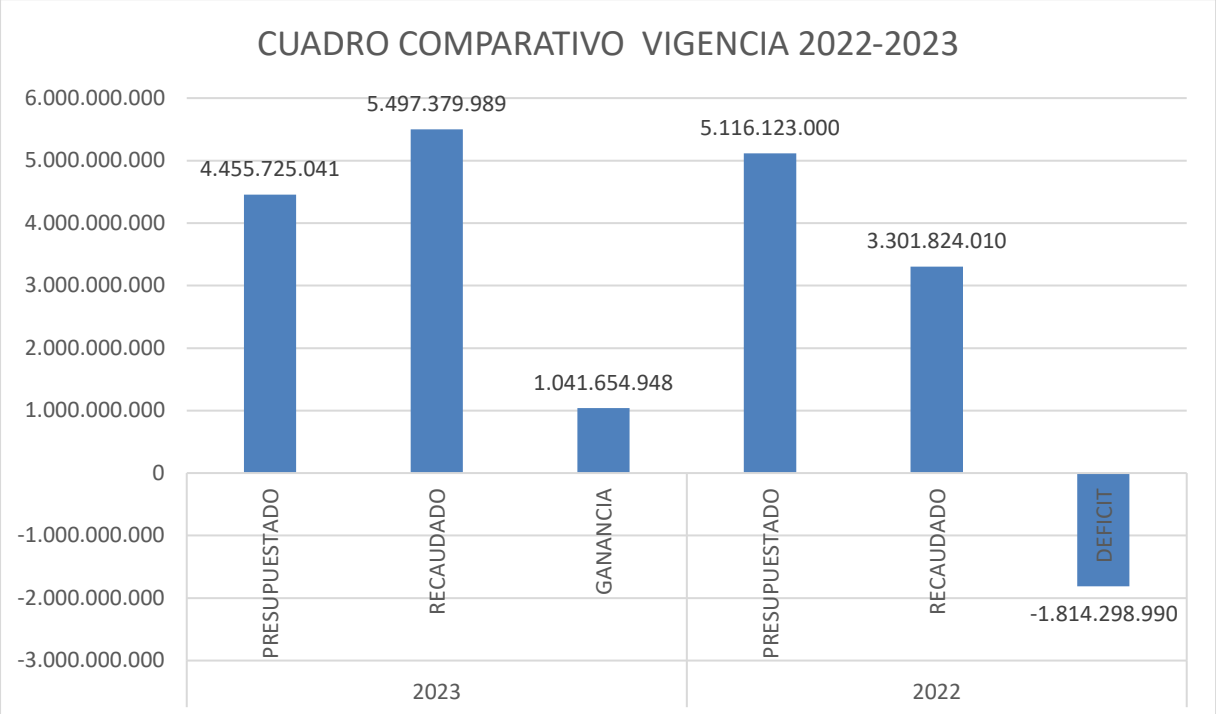

Figura 4. Cuadro comparativo 2022 y 2023 de presupuesto, recaudo y diferencias.

El recaudo del periodo 2023 fue muy eficiente puesto que en comparación con lo presupuestado tuvo una recaudo del 123% dado que de los $ 4.455.725.041 que se estimó recaudar en los tributos establecidos, se obtuvo un recaudo de $ 5.497.379.989 obteniendo una diferencia positiva significativa de $ 1.041.654.948, en términos generales se puede deducir que todas las estrategias implementadas por la administración con el fin de cumplir la meta de recaudo fueron eficientes puestos que se obtuvo más del resultado esperado.

Profundizando en los datos anteriores y basándonos principalmente en la eficiencia que tuvo la administración en el recaudo del año 2023, se puede observar que el éxito se debe a que para el periodo 2023 la administración fijo una meta 13% menor que el presupuesto del año

inmediatamente anterior de una cifra equivalente de $660.397.959 pesos, esto debido a una muy mala planeación de la administración y el desacuerdo con el concejo municipal, sin embargo el presupuesto para el periodo 2023 teniendo como referencia el recaudo obtenido en el año 2022 tuvo un incremento de 35% aunque si tomamos como referencia el presupuesto del año 2022 y lo recaudado en el periodo 2023 tuvo un incremento de recaudo de 7%, por lo que se debe destacar la buena gestión del ente municipal en el recaudo de tributos en el año 2023.

De acuerdo con lo anterior se puede destacar que las estrategias utilizadas por la administración municipal fueron muy eficiente las cuales se enfocaron en brindar a los sujetos pasivos oportunidades de pagos, alivios por el pronto pago, facilidad en los tramites para deudores morosos, asesorías en cuanto a liquidación de los tributos del municipios y campañas de formalización de negocios, las cuales ayudaron a que las personas naturales y personas jurídicas bajo la base de la legalidad formalizaran todas sus transacciones ayudando a que las obras de inversión plasmadas en el presupuestos se ejecutaran, de que el municipio le garantizara a las zonas más vulnerables los principales derechos plasmados en la carta magna, talos como la salud, la vida y la paz.

Conclusiones.

Comparando los resultados obtenidos en el recaudo de los dos periodos, se puede concluir que debido al mal comportamiento del recaudo del 2022 y un presupuesto que no se acogió a la situación real de la economía, se tuvo que tomar la decisión de realizar un acuerdo municipal para poder tener un presupuesto más acertado. Cabe destacar que uno de los factores que se tuvo para el crecimiento del recaudo, fue el Decreto 678 del 2020 *"por medio del cual establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales en el marco de la emergencia económica"* dicho decreto fue expedido luego que el concejo municipal no llegaran a ningún consenso con la administración municipal en cuanto a un nuevo acuerdo para ajustar las cifras para el año 2023 que ayudara a tener un presupuesto para ese periodo que se ajustara a la realidad del momento y que tuviera en cuenta los resultados obtenidos del periodo del año 2022.

Es cierto que la administración tubo un buen comportamiento de recaudo fiscal en el periodo del 2023 en comparación con el año inmediatamente anterior, sin embargo es importante mencionar que la administración no cuenta con una política fiscal que se ajuste a la realidad social que afronta el municipio, puesto que la planeación fiscal que están realizando para el presupuesto municipal no está haciendo los estudios necesarios con el fin de conocer a cabalidad sus sectores económicos representativos que cuenten con oportunidades de mejoras de aumentar su recaudo de acuerdo a las normas establecidas en la nación.

Por lo que importante que las administraciones municipales y los concejos actúen bajo el principio de la transparencia a la hora de realizar los acuerdos municipales para que estos se ajusten a la realidades y las necesidades de las sociedades con el fin de cumplir lo que emana la carta magna en garantizar a los compatriotas una vida digna y en paz, por lo que tendrían que realizar investigaciones a fondos de todas las zonas para poder atacar las problemáticas que están afectando a las comunidades, cabe resaltar la importancia que tienen los aportes de las personas en el pago oportuno de sus obligaciones tributarias a los municipios donde haya lugar con el fin de que con esa contribución las administraciones locales cumplan a cabalidad sus proyectos e inversiones que de una forma o otra tengan un impacto positivo en el desarrollo de las comunidades.

De acuerdo con lo anterior es relevante destacar que las administraciones deben de implementar estrategias eficientes y eficaces con el fin de aumentar sustancialmente sus recaudo por tributos locales como realizar notificaciones al contribuyente, realizar campañas por redes sociales e implementar un sistema que se pueda consultar por vía internet, ya que en la secretaria de hacienda no está automatizada y que estas estrategias se apeguen a una política austeras de recursos invertidos para estas campañas, de esta manera poder contribuir significativamente en el desarrollo a grandes escalas de todas las zonas de la sociedad, es importante destacar que de llegarse a cumplir lo anterior se puede ayudar a el desarrollo de otros municipios de la nación que estén pasando por una situación compleja en sus finanzas.

Referencias

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 287. 4 de julio de 1991 (Colombia). https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#0

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-873-02. 15 de octubre de 2002 (Colombia). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-873-02.htm

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia No. C-545/94. 1ro de diciembre de 1994 (Colombia). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-545-94.htm

Alcaldía Municipal de Pradera, Información socio demográfica del municipio. https://www.pradera-valle.gov.co/Paginas/default.aspx

Presidencia de la República de Colombia (2020), Decreto 678 de 20 de mayo de 2020. ¨ Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de declarada mediante el Decreto 637 de 2020¨.

Concejo Municipal de Pradera (2021), Acuerdo 009 del 14 diciembre de 2021. ¨Por medio del cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones del municipio de Pradera Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones¨

Alcaldía Municipal de Pradera (2022), Decreto No. 291 del 19 diciembre de 2022. ¨Por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos, Recursos de capital y gastos del municipio de Pradera Valle para la vigencia fiscal 2023¨.

Restrepo. (s.f.) *Hacienda Pública: 10 Edición*. Página web. www.books.google.com.co